

BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 05/20

Mayo 2020

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.1 *Facturas de crédito electrónicas MiPyMEs. Se extiende hasta el 10/7/2020 el plazo para que la AFIP informe al universo de grandes empresas alcanzadas por el régimen. RG (AFIP) 4723/2020.*

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 *Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención 4ta Categoría Sueldos y Jubilaciones – Escalas aplicables Abril 2020 - RG 4003 y sus modificaciones.*

2.2 *Impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular. Prórroga de las declaraciones juradas de las personas humanas 2019. RG (AFIP) 4721/2020.*

2.3 *Precios de transferencia. Declaración jurada complementaria. Nuevas disposiciones aplicables. RG (AFIP) 4717/2020.*

3. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

3.1 *Impuesto sobre los bienes personales.*

3.2 *"Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27541" COMUNICACIÓN C (BCRA) 87330.*

4. MONOTRIBUTO

4.1 *Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio. RG (AFIP) 4724/2020.*

4.2 *Crédito Tasa Cero para Monotributistas y Autónomos. Se extiende hasta el 30/6/2020 el plazo para su tramitación. RG (AFIP) 4729/2020.*

5. PROCEDIMIENTO

5.1 *La AFIP extiende hasta el 7/6/2020 la feria fiscal extraordinaria. RG (AFIP) 4722/2020.*

5.2 *Procedimiento Administrativo: suspensión hasta el 7 de junio. DECRETO 494/2020.*

5.3 *Régimen de facilidades. de pago para planes caducos cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020. RG (AFIP) 4718/2020.*

5.4 *Blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y acreditación de "apoderado" por presentaciones digitales hasta el 30/6/2020. RG (AFIP) 4727/2020*

6. SEGURIDAD SOCIAL

6.1 Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): incorporación de actividades, aclaraciones sobre el salario complementario e información a los beneficiarios. DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JGM) 887/2020

6.2 Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): mecanismo para reintegrar el Salario Complementario. RG (AFIP) 4719/2020

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. CONVENIO MULTILATERAL

1.1 Registro Único Tributario - Padrón Federal. Se excluye temporalmente a la Provincia de Buenos Aires. RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 7/2020

2. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.1 Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos. RESOLUCIÓN (Agip) 195/2020

3. BUENOS AIRES

3.1 Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes, con condonación de intereses y multas. RN (ARBA Bs. As.) 29/2020

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS JUNIO 2020.

I. **IMPUESTOS NACIONALES**

1. **IVA**

1.1. **Facturas de crédito electrónicas MiPyMEs. Se extiende hasta el 10/7/2020 el plazo para que la AFIP informe al universo de grandes empresas alcanzadas por el régimen.**

Se establece, con carácter de excepción, que la AFIP podrá informar hasta el 10/7/2020 a las “empresas grandes” que queden obligadas a cumplir el Régimen de factura de crédito electrónica MiPyME.

Recordamos que, hasta el momento, la actualización del universo de empresas obligadas se debía efectuar hasta el séptimo día hábil del mes de mayo de cada año.

2. **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

2.1. **Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Junio del 2020.**

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de **Junio del 2020**.

Junio 2020 [Ley 27.346]				
Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]				
de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0	23.834,58	0	5%	0
23.834,58	47.669,16	1.191,73	9%	23.834,58
47.669,16	71.503,74	3.336,84	12%	47.669,16
71.503,74	95.338,33	6.196,99	15%	71.503,74
95.338,33	143.007,48	9.772,18	19%	95.338,33
143.007,48	190.676,64	18.829,32	23%	143.007,48
190.676,64	286.014,96	29.793,22	27%	190.676,64
286.014,96	381.353,29	55.534,57	31%	286.014,96
381.353,29	en adelante	85.089,45	35%	381.353,29

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a **Junio 2020** según RG 4003 y modificatorias.

<i>Junio 2020 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	61.930,59
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	57.735,69
- Hijo	29.116,32
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	297.266,81
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	154.826,46
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	123.861,17
F) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	9.000,00
G) Gastos de sepelios (art. 22)	498,12

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Mayo 2020 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	75.555,32
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	70.437,54
- Hijo	35.521,92
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	362.665,51
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	188.888,29
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos]	151.110,62
D) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	9.000,00
E) Gastos de sepelios (art. 22)	498,12

2.2 Impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular. Prórroga de las declaraciones juradas de las personas humanas 2019

Se proroga, hasta fines de julio de 2020, el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y del impuesto cedular de las personas humanas, como así también para la presentación de la declaración jurada informativa de empleados en relación de dependencia y actores.

2.3 Precios de transferencia. Declaración jurada complementaria. Nuevas disposiciones aplicables

Se sustituyen las disposiciones que establecen la obligación de presentar una declaración jurada complementaria sobre precios de transferencia para operaciones internacionales.

Se establecen nuevas reglas de evaluación y análisis para los distintos tipos de operaciones, y los plazos y condiciones para suministrar a la AFIP, por cada ejercicio fiscal, el estudio de precios de transferencia, junto al formulario de declaración jurada 2668, hasta el sexto mes posterior al cierre de ejercicio, y un "Informe Maestro" que deberá presentarse al duodécimo mes posterior al cierre de ejercicio. En ambos casos, las presentaciones deben realizarse entre el día 23 y 27, según la terminación del número de la CUIT del responsable.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los ejercicios fiscales cerrados a partir del 31/12/2018, inclusive, y se establece un plazo especial de presentación del formulario de declaración jurada F. 2668, el Estudio de Precios de Transferencia y el "Informe Maestro" correspondiente a los periodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2020, según el siguiente detalle:

- Ejercicios cerrados desde diciembre de 2018 a mayo de 2019, inclusive, en el mes de junio de 2020.
- Ejercicios cerrados desde junio de 2019 a noviembre de 2019, inclusive, en el mes de agosto de 2020.
- Ejercicios cerrados desde diciembre de 2019 a abril de 2020, inclusive, en el mes de octubre de 2020.

Las fechas de vencimiento detalladas precedentemente se distribuyen entre los días 10 al 14 del citado mes, según la terminación de la CUIT del responsable.

3. BIENES PERSONALES

3.1 "Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27541"

El Banco Central de la República Argentina aclara que las entidades financieras deberán informar a la AFIP los débitos y créditos que se efectúen en las cuentas "Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27541" sin interrumpir el cómputo de los plazos que la AFIP establezca cuando los fondos depositados se destinen a la constitución o renovación de plazos fijos, o a la inversión en certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el BICE, y/o la suscripción o adquisición de cuotas partes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse, según lo dispuesto por el decreto 99/2019.

Asimismo, se aclara que el contribuyente podrá optar por alguno de los destinos admitidos, deshacerse de esa inversión inicial y realizar con posterioridad una nueva inversión dentro de las habilitadas, sin que ello implique la pérdida del beneficio de quedar exceptuados de la alícuota diferencial incrementada respecto de los bienes del exterior, en el impuesto sobre los bienes personales.

4. MONOTRIBUTO

4.1 Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de mayo los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de marzo, abril y de mayo como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

4.2 Crédito Tasa Cero para Monotributistas y Autónomos. Se extiende hasta el 30/6/2020 el plazo para su tramitación

La AFIP extiende hasta el 30/6/2020 el plazo para que los monotributistas y autónomos puedan realizar la registración e ingreso de los datos necesarios que solicita el sistema y así las entidades procesan a otorgar el crédito solicitado.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 La AFIP extiende hasta el 7/6/2020 la feria fiscal extraordinaria.

La AFIP establece entre los días comprendidos entre el 25/5 y el 7/6/2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Por último, señalamos que quedan exceptuados de la presente feria los procedimientos de fiscalización del organismo en relación a información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

5.2 Procedimiento Administrativo: suspensión hasta el 7 de junio

Se proroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

5.3 Régimen de facilidades de pago para planes caducos cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020

La AFIP establece un régimen de facilidades de pago para incorporar planes que hayan caducado hasta el 30/4/2020. La adhesión podrá realizarse hasta el 30/6/2020 y entre sus principales características, señalamos:

- Se podrán incluir obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en el Miniplan –RG (AFIP) 4057-E-, en el régimen de facilidades para monotributistas excluidos –RG (AFIP) 4166- y en el régimen permanente -RG (AFIP) 4268-, cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020.

- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, por un importe igual o superior a \$1000 y el plan no podrá exceder las 6 cuotas.

- La adhesión se realizará con clave fiscal a través del sistema “MIS FACILIDADES”

- la primera cuota vencerá el día 16/7/2020 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes, o el 26 en un segundo intento de débito, y se cancelarán mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria.

- La caducidad operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención del Fisco cuando se produzca la falta de cancelación de 2 cuotas consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posterior a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o la falta de ingreso de la cuota no cancelada a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 15/5/2020, no obstante el sistema informático “MIS FACILIDADES” para realizar la adhesión al régimen se encontrará disponible a partir del 21/5/2020.

5.4 Blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y acreditación de “apoderado” por presentaciones digitales hasta el 30/6/2020

La AFIP establece que hasta el 30/6/2020 se otorgará nivel de seguridad 3 a las claves fiscales que se blanqueen por medio de los cajeros automáticos de las entidades bancarias, como consecuencia de no poder realizar los blanqueos de otra forma por el aislamiento social preventivo y obligatorio para la obtención de dicho nivel de seguridad.

Posteriormente el Organismo requerirá al contribuyente y/o responsable la presentación en forma personal en la dependencia donde se encuentre inscripto, de la documentación correspondiente y el registro de datos biométricos.

De igual manera, para el caso de personas humanas que requieran acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas, podrán hasta el 30/6/2020 suministrar la documentación correspondiente mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”, según corresponda. Posteriormente la AFIP podrá requerir la presentación en la dependencia de la documentación de respaldo.

6. SEGURIDAD SOCIAL

6.1. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): incorporación de actividades, aclaraciones sobre el salario complementario e información a los beneficiarios

La Jefatura de Gabinete de Ministros establece nuevas adecuaciones al Programa ATP, destacándose las siguientes:

- Nueva actividad: se confirma la incorporación de los clubes de práctica deportiva.

- Salario complementario: se realizan aclaraciones para los trabajadores con pluriempleo.

Además, se excluirá del beneficio a los trabajadores cuya remuneración bruta devengada en el mes de marzo de 2020 supere los \$ 250.000.

- El beneficio de la postergación del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA del mes de mayo solo alcanzará al universo de empresas que prestan actividades incorporadas al Programa ATP.

- Difusión de información: la Jefatura de Gabinete de Ministros publicará todos los datos correspondientes a los beneficiarios de la postergación del pago de las contribuciones patronales, el salario complementario y el crédito a tasa cero.

6.2. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): mecanismo para reintegrar el Salario Complementario

La AFIP establece el procedimiento para que los contribuyentes que decidan darse de baja del Programa ATP puedan devolver los montos del Salario Complementario, que consta de dos pasos:

1. Pago del monto a devolver más intereses: generando un Volante Electrónico de Pago (VEP) con los siguientes códigos:

- Reintegro salario complementario: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 016-019-019.

- Reintegro salario complementario - intereses financieros: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 016-019-095.

2. Informar a la AFIP: la cantidad de trabajadores involucrados y el monto que se transfiera a través del servicio web "Presentaciones Digitales".

La AFIP transferirá a la ANSeS el monto recibido dentro de las 48 horas hábiles.

Los plazos para el pago serán los siguientes:

- Para salarios devengados abril de 2020: hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive.
- Para salarios devengados mayo de 2020 y siguientes -en caso de extenderse el beneficio-: hasta el día 20, inclusive, del mes en que se haya realizado el pago.

Si la ANSeS abona el beneficio en un plazo inferior a los 5 días hábiles de la fecha para el vencimiento del reintegro, el empleador podrá transferir las sumas correspondientes dentro de este último plazo.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. CONVENIO MULTILATERAL

1.1 Registro Único Tributario - Padrón Federal. Se excluye temporalmente a la Provincia de Buenos Aires

Se excluye temporalmente a la Provincia de Buenos Aires del cronograma de entrada en vigencia del Registro Único Tributario - Padrón Federal que deben utilizar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Entonces, el 1/6/2020 entra en vigencia el citado Registro para los contribuyentes que poseen jurisdicción sede en las Provincias de Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe.

2. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.1 Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos

Se establece que, en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 26 de mayo y 8 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Señalamos que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.

3. BUENOS AIRES

3.1 Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes, con condonación de intereses y multas

Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la prórroga, hasta el 31 de julio de 2020, de la vigencia del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 destinado a micro, pequeñas y medianas empresas -RN (ARBA Bs. As.) 8/2020-. Recordamos que el citado régimen de facilidades contempla la quita de intereses, multas y punitivos.

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Junio 2020.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Declaración Jurada Personas Jurídicas Declaración jurada, ejercicios cerrados en 01/2020. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	0 a 3	16/06/2020
	4 a 6	17/06/2020
	7 a 9	18/06/2020
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES Declaración Jurada Persona Física Declaración jurada 2019. Presentación.	Todos los contribuyentes	Julio 2020
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES Declaración Jurada Informativa (Empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores) Declaración jurada 2019. Presentación.	Todos los contribuyentes	Julio 2020
GANANCIA MINIMA PRESUNTA Declaración Jurada Personas Jurídicas Declaración jurada, ejercicios cerrados en 01/2020. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	0 a 3	Derogado
	4 a 6	
	7 a 9	
Informe para fines fiscales Personas Jurídicas Declaración jurada, ejercicios cerrados en 11/2019 y 12/2020. F. 760/C o F. 780 - Derogado Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	30/06/2020
ANTICIPOS GANANCIAS Anticipos – Persona Jurídicas 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 03/2020 a 12/2020 respectivamente.	0 a 3	16/06/2020
	4 a 6	17/06/2020
	7 a 9	18/06/2020
Anticipos – Persona Físicas 1° anticipo 2020	0 a 3	Agosto 2020
	4 a 6	
	7 a 9	
SICORE 2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 05/2020 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/06/2020
	4 a 6	10/06/2020
	7 a 9	11/06/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/06/2020 y el 15/06/2020	0 a 3	22/06/2020
	4 a 6	23/06/2020
	7 a 9	24/06/2020
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739 2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 05/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/06/2020
	4 a 6	05/06/2020
	7 a 9	08/06/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/06/2020 y el 15/06/2020	0 a 3	22/06/2020
	4 a 6	23/06/2020
	7 a 9	24/06/2020
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 741/742/743/867 Operaciones de importación y/o exportación de bienes celebradas entre partes independientes cuyo precio internacional pueda establecerse a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares – es de público y notorio conocimiento -. (Ley Ganancias art. 8 penúltimo párrafo). F.741 Cierres 10/2019 - F. 741 Anual	0 - 1	03/06/2020
	2 - 3	04/06/2020
	4 - 5	05/06/2020
	6 - 7	08/06/2020
	8 - 9	09/06/2020
Operaciones de importación y/o exportación de bienes celebradas entre partes independientes cuyo precio	0 - 1	03/06/2020

<u>internacional no pueda establecerse a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares, que superen la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) en el ejercicio. (Ley Ganancias art. 8 último párrafo).</u> Cierres 10/2019 – F.867 (DDJJ Anual)	2 – 3	
	2 – 3	04/06/2020
	4 – 5	05/06/2020
	6 – 7	08/06/2020
	8 – 9	09/06/2020
<u>Operaciones de importación y/o exportación de bienes con sujetos vinculados del exterior o que estén radicados en paraísos fiscales</u> (Concepto de vinculación art. incorporado a cont. del art. 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y Anexo III de la RG. 1122)y F.743 Cierres 10/2019 - F. 743 DD.JJ. Anual. Presentación hasta el octavo mes inmediato posterior al del cierre del ejercicio.	0 - 1	03/06/2020
	2 – 3	04/06/2020
	4 – 5	05/06/2020
	6 – 7	08/06/2020
	8 – 9	09/06/2020
Informe de Precio de transferencia F.4501 Cierres 10/2019 - F. 4501 DD.JJ. Anual.	0 - 1	03/06/2020
	2 – 3	04/06/2020
	4 – 5	05/06/2020
	6 – 7	08/06/2020
	8 – 9	09/06/2020
I.V.A. <u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 05/2020 <u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Mayo 2020 <u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Marzo 2020	0-1	18/06/2020
	2-3	19/06/2020
	4-5	22/06/2020
	6-7	23/06/2020
	8-9	24/06/2020
INTERNOS Declaración jurada y pago por el mes 05/2020. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/06/2020
	4 a 6	19/06/2020
	7 a 9	22/06/2020
MONOTRIBUTO Cuota por el período 06/2020	Todos los contribuyentes	22/06/2020
	Todos los contribuyentes	Julio 2020
CONVENIO MULTILATERAL <u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u> 5° anticipo 2020	0-1-2	16/06/2020
	3-4-5	17/06/2020
	6-7	18/06/2020
	8-9	19/06/2020
<u>DD.JJ. Anual SIFERE</u> Período Fiscal 2019	Todos los contribuyentes	30/06/2020
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL <u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 5° anticipo 2020	0-1	16/06/2020
	2-3	17/06/2020
	4-5	18/06/2020
	6-7	19/06/2020
	8-9	22/06/2020
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> 3° Cuota 2020.	0-1	Julio 2020
	2-3	
	4-5	
	6-7	
	8-9	

ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI) Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 05/2020	Todos los contribuyentes	08/06/2020
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)	0	18/06/2020
	1	19/06/2020
	2	22/06/2020
Contribuyentes locales 5° anticipo 2020	3	23/06/2020
	4	24/06/2020
	5	25/06/2020
	6	26/06/2020
	7	29/06/2020
	8	30/06/2020
	9	01/07/2020
Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos. Periodo 05/2020	Todos los contribuyentes	10/06/2020
Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal. 2° Quincena de 05/2020 1° Quincena de 06/2020	Todos los contribuyentes	10/06/2020 24/06/2020
Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado) Periodo 05/2020	Todos los contribuyentes	10/06/2020
SEGURIDAD SOCIAL		
Empleadores, excepto servicio doméstico Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 05/2020	0 a 3	09/06/2020
	4 a 6	10/06/2020
	7 a 9	11/06/2020
Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693 Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/06/2020
	Voluntario	16/06/2020
Trabajadores autónomos Ingreso de aportes – Período 05/2020	0 a 3	05/06/2020
	4 a 6	08/06/2020
	7 a 9	09/06/2020
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones 2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 05/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/06/2020
	4 a 6	05/06/2020
	7 a 9	08/06/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/06/2020 y el 15/06/2020	0 a 3	22/06/2020
	4 a 6	23/06/2020
	7 a 9	24/06/2020
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
CITI COMPRAS-VENTAS RG 3685 (ex RG 781 y RG 3034 CITI COMPRAS y ex RG 1575 CITI VENTAS) Presentación 05/2020	0 a 1	17/06/2020
	2 a 3	18/06/2020
	4 a 5	19/06/2020
	6 a 7	22/06/2020
	8 a 9	23/06/2020
LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597 Presentación 05/2020	0 a 1	18/06/2020
	2 a 3	19/06/2020
	4 a 5	22/06/2020
	6 a 7	23/06/2020
	8 a 9	24/06/2020

